



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras
"2017, año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Crédito No. 4724904421
Importe: \$383,933.00
Más Accesorios legales.

NOMBRE: AURELIO AGUIRRE GUEVARA
DOMICILIO: BAHIA DORADA 213
COLONIA: LAS PALMAS II
CIUDAD: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
R.F.C. AUGA631211H94

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, siendo las 11:20 horas del día 18 de Enero de 2017, los suscritos C. JOSE OCTAVIO MACIAS GARCIA y JUAN MARTIN ESPINOZA RODRIGUEZ Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, en cumplimiento de la notificación del oficio No. ACEF/009/2016 de fecha 17 de Octubre de 2016, emitido por el Administrador Central de Ejecución Fiscal, con número de crédito 4724904421, por concepto de PAGO EN PARCIALIDADES, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 07 de Diciembre de 2016 y 10 de Diciembre de 2016, respectivamente en el domicilio fiscal, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, sito en la calle BAHIA DORADA 213, colonia COLONIA LAS PALMAS II de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible la localización del mismo en virtud de que se localizó el domicilio y manifiesta vecino del lugar que el contribuyente antes mencionado tiene 2 años que se fue del domicilio desconociendo quien habita el domicilio, pero según informes el domicilio se ha visitado en varias ocasiones, no se encuentra al contribuyente y se encuentra habitado por otra persona, desconociendo domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.


El presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 11:30 horas del día 18 de Enero de 2017, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. JOSE OCTAVIO MACIAS GARCIA

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. JUAN MARTIN ESPINOZA RODRIGUEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.


ING. MAGDALENA GONZALEZ DE LA CRUZ

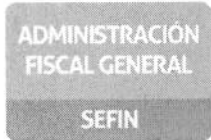


Libramiento Manuel Pérez Treviño, entre Paseo de las Artes y Fco. I. Madero
Fracc. Tecnológico C.P. 26080
Piedras Negras, Coahuila. México.
(878)112-0705
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras
"2017, año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Crédito No. 4724904421
Importe: \$383,933.00
Más Accesorios legales.

NOMBRE: AURELIO AGUIRRE GUEVARA
DOMICILIO: BAHIA DORADA 213 213
COLONIA: COLONIA LAS PALMAS II
CIUDAD: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
R.F.C. AUGA631211H94

NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracción III Inciso 3, 31 fracciones II y XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de mayo de 2012 y 04 de abril de 2014, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determinando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. ACEF/009/2016 de fecha 17 de Octubre de 2016, emitido por el Administrador Central de Ejecución Fiscal, en el cual se determina crédito fiscal que se indica a cargo del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle BAHIA DORADA 213, colonia COLONIA LAS PALMAS II de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que celebran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Diciembre de 2016 y 09 de Diciembre de 2016, los Notificadores-Ejecutores C. JOSE OCTAVIO MACIAS GARCIA y C. JUAN MARTIN ESPINOZA RODRIGUEZ, manifiestan que el contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, al tratar de notificar el oficio número ACEF/009/2016 de fecha 17 de Octubre de 2016, en virtud de que se localizó el domicilio, según informes el domicilio se ha visitado en varias ocasiones, no se encuentra al contribuyente y se encuentra habitado por otra persona, según datos proporcionados por los C. JOSE OCTAVIO MACIAS GARCIA y C. JUAN MARTIN ESPINOZA RODRIGUEZ Notificadores- Ejecutores adscritos a esta Dependencia por lo que no fue posible localizar al contribuyente en mención, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

Libramiento Manuel Pérez Treviño, entre Paseo de las Artes y Fco. I. Madero
Fracc. Tecnológico C.P. 26080
Piedras Negras, Coahuila. México.
(878)112-0705
www.coahuila.gob.mx





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras
"2017, año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **ACEF/009/2016** de fecha 17 de Octubre de 2016, emitido por Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General, en el cual se determina crédito fiscal que se indica a cargo del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN PIEDRAS NEGRAS

ING. MAGDALENA GONZALEZ DE LA CRUZ

MGC/sgdm



Libramiento Manuel Pérez Treviño, entre Paseo de las Artes y Fco. I. Madero
Fracc. Tecnológico C.P. 26080
Piedras Negras, Coahuila. México.
(878)112-0705
www.coahuila.gob.mx



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"

No. de Oficio ACEF/009/2016
Concepto: Pago en Parcialidades
No. Crédito: 4724904421
Importe: \$ 383,933.00

C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA
BAHIA DORADA NO. 213
COLONIA LAS PALMAS II
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

Esta autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción II y V, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) y NOVENA, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 08 de Julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Agosto de 2015, artículo 3, fracción III, 30, fracción V, VII, VIII y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014; y artículos 145 primer párrafo y 151 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, procedió al análisis del expediente y de la Solicitud de Pago en Parcialidades presentada por el **C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA**, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **08 de Abril de 2009**, el **C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA**, ante la Recaudación de Rentas, ahora Administración Local de Ejecución Fiscal en **PIEDRAS NEGRAS**, presenta escrito solicitando Pago en Parcialidades de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, mediante el cual se determinó un adeudo en cantidad de **\$ 324,483.00 (Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)**, por concepto de **Impuesto al Valor Agregado, Actualización, Recargos y Multa**, por el ejercicio fiscal Enero-Marzo, Abril, Julio-Sep. y Dic. de 2005, cubriendo la cantidad de **\$ 35,633.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Las contribuciones señaladas fueron auto determinadas en cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que originó un adeudo a favor del Fisco Federal en términos de los Artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que ha quedado controlado administrativamente en la Administración Local de Ejecución Fiscal en **PIEDRAS NEGRAS**, con el número de Crédito **4724904421**.

Derivado del análisis al expediente identificado con número de crédito **4724904421**, a nombre del contribuyente el **C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA**, se desprenden las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El **C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA**, al haber presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en **PIEDRAS NEGRAS**, escrito de solicitud para pago en parcialidades, queda obligado a pagar mensualmente parcialidades actualizadas, considerando inclusive

...2



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"

HOJA 02 DE 05

los Recargos causados conforme a la tasa prevista en el Artículo 17-A, 21 y 66-A fracción I, del Código Fiscal de la Federación, hasta la fecha en que se resuelva la Solicitud respectiva, esto con apego a lo que se establece en el Artículo 65, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- Que a la fecha el **C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA**, realizó 01 pago como anticipo para la autorización de pago en parcialidades, en cantidad de **\$ 35,663.00**, mismo que NO cumple con el 20% establecido en la fracción II del artículo 66, del Código Fiscal de la Federación, así mismo NO CUBRIO ninguna parcialidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 A, fracción IV, inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

3.- Por lo que en base a las consideraciones anteriores se emite el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO: Esta Autoridad de conformidad con las disposiciones legales mencionadas en la presente resolución **NIEGA la Autorización de Pago en Parcialidades toda vez que dejó de cubrir más de TRES parcialidades**, al contribuyente **AURELIO AGUIRRE GUEVARA**, del adeudo identificado con el número **4724904421**, en virtud de contravenir con lo establecido en el artículo 141, 66-A, fracción I y VI inciso c), del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 65, segundo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y la Regla II.2.10.4 de la Resolución miscelánea para el 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Mayo de 2008.

SEGUNDO.- REQUIÉRASE al contribuyente **AURELIO AGUIRRE GUEVARA**, para que en un plazo no mayor de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, entere ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en **PIEDRAS NEGRAS** el Saldo Insoluto, una vez descontado el pago efectuado y cuyo estado de cuenta se desglosa a continuación.

		Aplicación del anticipo	08 Abril 2009
Impuesto al Valor Agregado	\$ 163,269.00	Multa	\$ 32,654.00
Actualización	\$ 29,713.00	Recargos	\$ 2,979.00
Recargos	\$ 98,847.00		
Multa	\$ 32,654.00		
	\$ 324,483.00		

Saldo después de aplicar el anticipo	
Impuesto al Valor Agregado	\$ 163,269.00
Actualización	\$ 29,713.00
Recargos	\$ 95,686.00
	\$ 288,850.00



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"
HOJA 03 DE 05

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Factor de Actualización Publicado en el Diario Oficial de la Federación. El 10 de febrero de 2011.

El Banco de México, con la participación del INEGI, ha resuelto actualizar la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y las metodologías que se utilizan para compilarlo, periodo de referencia es la segunda quincena de Diciembre de 2010.

Las cifras correspondientes al periodo comprendido de la segunda quincena del mes de junio de 2002 a la primera quincena del mes de Diciembre de 2010, fueron convertidas a base 2010=100, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 2002=100, publicado por el Banco de México.

En cada uno de los meses, entre la constante C=145.013 y multiplicado el resultado por 100, tal y como lo establece el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de Enero de 2011, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, de la segunda quincena del mes de Diciembre de 2010, se convierte a la base 2010=100.

Toda vez que el Banco de México a partir de esa fecha determinó utilizar la base 2010=100 para la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los factores que figuran en este Requerimiento de Saldo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente dividiéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación a partir del mes de **Febrero de 2009 a Noviembre de 2010**, como se indica a continuación.

Índice	del Mes de	Según D.O.F		Dividido	Índice	del Mes de	Según D.O.F		Factor
		De Fecha.	De Fecha				de Fecha	de Fecha	
99.250	Noviembre 2010	10 Dic. 2010	Entre	92.658	Febrero 2009	10 Marzo 2009		0.071100	

Impuesto al Valor Agregado	\$ 163,269.00	
Actualización Histórica	\$ 29,713.00	
Total	\$ 192,982.00	Por Factor de Actualización 0.071100
Impuesto Actualizado	\$ 206,703.00	
Actualización Generada	\$ 13,721.00	

FACTOR DE RECARGOS

De conformidad con el Artículo 21, del Código Fiscal de la Federación cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno.



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"
HOJA 04 DE 05

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Con fundamento al Artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los Recargos, por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, del mes de **Mayo de 2009 al mes de Enero de 2010**, como se indica a continuación.

Fecha publicación	Mes	Tasa	Fecha publicación	Mes	Tasa
10-Noviembre-2008	May. 2009	1.13%	10-Noviembre-2008	Nov., 2009	1.13%
10-Noviembre-2008	Jun. 2009	1.13%	10-Noviembre-2008	Dic. 2009	1.13%
10-Noviembre-2008	Jul. 2009	1.13%	25-Noviembre-2009	Ene.-Dic. 2010	13.56%
10-Noviembre-2008	Ago. 2009	1.13%			
10-Noviembre-2008	Sep. 2009	1.13%		Total	22.60%

Recargos Generados \$ 46,715.00

Los factores que figuran en este Requerimiento de Saldo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente dividiéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación a partir del mes de **Febrero de 2009 a Noviembre de 2010**, como se indica a continuación.

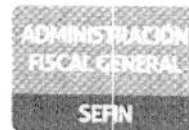
Índice	del Mes de	Según D.O.F		Índice	del Mes de	Según D.O.F	
		De Fecha.	Dividido			de Fecha	Factor
112.277	Sep. 2016	10-October-2016	Entre	99.250	Noviembre 2010	10 Dic. 2010	0.0131200

Impuesto al Valor Agregado	\$ 163,269.00	
Actualización Histórica	\$ 43,434.00	
Total	\$ 206,703.00	Por Factor de Actualización 0.131200
Impuesto Actualizado	\$ 233,822.00	
Actualización Generada	\$ 27,119.0	

SALDO AL 17 DE OCTUBRE DE 2016	
Impuesto al Valor Agregado	\$ 163,269.00
Actualización Histórica	\$ 43,434.00
Actualización Generada	\$ 27,119.00
Recargos Generados	\$ 142,583.00
	\$ 376,405.00

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento al Artículo 150, fracción I, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar los Gastos de Ejecución derivado por el Procedimiento Administrativo de Ejecución efectuada en el presente Requerimiento de Saldo el cual es a razón del 2% del monto del crédito, sin que la cantidad sea inferior a \$ 380.00 ni mayor a \$ 59,540.00, como se indica a continuación.



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"
HOJA 05 DE 05

TOTAL DEL CRÉDITO	\$ 376,405.00
2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 7,528.00
TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	\$ 383,933.00

Las contribuciones determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2016 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de **Mayo de 2009 al mes de Diciembre de 2010**.

La Administración Local de Ejecución Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación y hasta la fecha en que se efectúe el entero total del crédito.

Para el cumplimiento de lo manifestado y con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa a los Ejecutores **C. C. Camacho de la Cruz Antonio Javier, Castaño Zertuche Jesús Manuel, Díaz Martínez Sergio Guadalupe, Escobar Rivera Fabiola Lizbeth, Espinoza Rodríguez Juan Martín, González de la Cruz Magdalena, Jiménez Pérez Jeset, Macías García José Octavio, Muñoz Vargas Francisco, Saucedo Agustines Juana María, Sotelo Martínez Juan Gabriel, Velázquez Zamora Jorge y Macías García Leticia**, Notificadores – Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en PIEDRAS NEGRAS, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo la diligencia de Requerimiento de Saldo Insoluto, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación oficial número ACEF/0058/2016, ACEF/0059/2016, ACEF/0060/2016, ACEF/0061/2016, ACEF/0062/2016, ACEF/0063/2016, ACEF/0064/2016, ACEF/0065/2016, ACEF/0066/2016, ACEF/0067/2016, ACEF/0068/2016, ACEF/0069/2016, ACEF/0070/2016, respectivamente, de fecha 04 de Enero de 2016, expedido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 17 y 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, documento en el que aparece su fotografía y firma.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAH. A 17 DE OCTUBRE DE 2016
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR

FET/JZV/INLRM